

Resolución 40/9. Logro de los objetivos estratégicos y medidas que han de adoptarse en la esfera de especial preocupación: la pobreza*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la resolución 50/203 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Recordando también la resolución 49/110 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea relativas a la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo,

Recordando además la resolución 50/107 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, relativa a la observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza y a la proclamación del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza,

Reafirmando la importancia de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, así como las principales conferencias y cumbres organizadas por las Naciones Unidas desde 1990, en particular, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en marzo de 1995,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza exigirá la aplicación y la integración de estrategias en los planos nacional e internacional en todas las esferas de especial preocupación que figuran en la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la pobreza² en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y de los debates celebrados sobre esa cuestión en el 40º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando las resoluciones de la Asamblea General 50/173, de 22 de diciembre de 1995, sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y 49/184, de 23 de diciembre de 1994, en que la Asamblea expresó su convicción de que cada mujer, hombre y niño, para materializar su pleno potencial humano debe ser consciente de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo,

Reconociendo que es crucial la integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas encaminados a luchar contra la pobreza, porque las mujeres constituyen la mayor parte de la población que vive en la pobreza,

* El examen figura en los párrafos 62 a 69 del capítulo II.

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20 y Add. 1), cap. I, resolución 1, anexo II.

² E/CN.6/1996/CRP.3.

Reconociendo también que la plena aplicación de los derechos humanos de la mujer y de la niña, como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es esencial para el adelanto de la mujer,

Reconociendo además que es fundamental el compromiso de los gobiernos es para luchar contra la pobreza y mejorar las condiciones de vida de mujeres y hombres,

Reconociendo que los esfuerzos nacionales e internacionales para erradicar la pobreza exigen la participación plena e igualitaria de la mujer en la formulación y aplicación de políticas que tengan plenamente en cuenta la perspectiva de género y que habiliten a la mujer para convertirse en una auténtica asociada para el desarrollo,

Poniendo de relieve que la habilitación de la mujer es un factor decisivo en la erradicación de la pobreza, pues la mayoría de las personas que viven en la pobreza son mujeres y las mujeres contribuyen a la economía y a la lucha contra la pobreza con el trabajo no remunerado y remunerado que realizan en el hogar, en la comunidad y en el lugar de trabajo,

Reconociendo que la pobreza es un problema mundial que afecta a todos los países y que la complejidad de la pobreza, inclusive el aumento de la proporción de mujeres que viven en la pobreza, exige la adopción de una amplia gama de medidas en los planos nacional y regional, dando prioridad en particular a la situación de las mujeres que viven en la pobreza y reconociendo la necesidad de mejorar su acceso a los ingresos, la educación, los servicios de salud y otros recursos,

Reconociendo también que hay más mujeres que hombres que viven en la pobreza absoluta y que ese desequilibrio está aumentando, lo que limita el acceso de las mujeres a los ingresos, los recursos, la educación, la atención de la salud, la nutrición, la vivienda y el agua potable en todos los países en desarrollo, en particular los países africanos y los países menos adelantados,

Reconociendo además que un gran número de mujeres de los países con economías en transición también se ven afectadas por la pobreza,

Teniendo presente que el número cada vez mayor de mujeres que viven en la pobreza en los países en desarrollo, tanto en las zonas rurales como urbanas, exige que la comunidad internacional participe en apoyo de las medidas adoptadas en los planos nacional y regional para la erradicación de la pobreza en el marco de la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer³,

³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20 y Add.1), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Haciendo hincapié en la necesidad de promover y aplicar políticas que creen un entorno económico externo propicio mediante, entre otras cosas, la cooperación en la formulación y la aplicación de políticas macroeconómicas, la liberalización del comercio, la movilización o el suministro de recursos financieros nuevos y adicionales suficientes, predecibles y que se hayan movilizado de manera de aprovechar al máximo la disponibilidad de esos recursos para el desarrollo sostenible, utilizando todas las fuentes y mecanismos de financiación disponibles, una mayor estabilidad financiera, y asegurando un mayor acceso de los países en desarrollo a los mercados mundiales, a inversiones y tecnologías productivas y a conocimientos apropiados,

1. *Reconoce* la función fundamental que cumplen las mujeres en la erradicación de la pobreza y hace hincapié en su participación plena e igualitaria en la formulación y aplicación de políticas que tengan plenamente en cuenta la perspectiva de género y que habiliten a las mujeres para que puedan convertirse en auténticas asociadas para el desarrollo;

2. *Destaca* que la habilitación y la autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición social, económica y jurídica son esenciales para la erradicación de la pobreza y que la participación plena e igualitaria de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en todos los niveles es parte integrante del proceso;

3. *Reconoce* que la erradicación de la pobreza es una cuestión compleja y multidimensional y que es fundamental para promover la igualdad entre el hombre y la mujer y para fortalecer la paz y lograr el desarrollo sostenible;

4. *Reafirma* que la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, deben integrarse en todas las políticas y programas encaminados a la erradicación de la pobreza y reafirma también la necesidad de tomar medidas para velar por que todos estén facultados para participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, contribuir a él y disfrutarlo;

5. *Destaca* que la integración de los aspectos relativos al género implica un examen de las formas en que la pobreza afecta a mujeres y hombres, los distintos instrumentos a su alcance para afrontar el problema y sus contribuciones y potencial respectivos;

6. *Destaca además* que tanto esa integración como otras medidas positivas deberían considerarse estrategias complementarias encaminadas a alcanzar la plena realización del potencial de desarrollo de mujeres y hombres y a erradicar la pobreza;

7. *Insta* a todos los gobiernos a cumplir sus compromisos asumidos en virtud de la Plataforma de Acción de formular, de preferencia para fines de 1996, estrategias de aplicación o planes de acción nacionales que también deberían centrarse en la reducción de la pobreza en general y en la erradicación de la pobreza absoluta e incluir objetivos, puntos de referencia para el seguimiento y propuestas de distribución o redistribución de los recursos para la ejecución de esos planes o estrategias, incluidos los recursos para llevar a cabo análisis de las repercusiones de género; en caso necesario, podría obtenerse el apoyo de la comunidad internacional, e incluso recursos;

8. *Insta* a todos los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y a la sociedad civil a aplicar la Plataforma de Acción en su totalidad;

9. *Destaca* que, además de los compromisos y las recomendaciones relativas a la erradicación de la pobreza incluidos en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁴ y en la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, habría que emprender medidas concretas en la Plataforma de Acción para abordar el problema de la feminización de la pobreza y para integrar los aspectos relativos al género en todas las políticas y programas de erradicación de la pobreza, incluidas, entre otras cosas, las siguientes actividades:

a) Formular y poner en práctica políticas de educación, capacitación y readiestramiento para mujeres y niñas;

b) Empezar reformas legislativas y administrativas para dar a la mujer acceso pleno e igualitario a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia y a la propiedad de tierras y otros bienes, al crédito, a los recursos naturales y las tecnologías adecuadas;

c) Promover la participación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones;

d) Formular estrategias nacionales de promoción del empleo por cuenta ajena y propia, incluida la creación de aptitudes empresariales y de organización para que las mujeres puedan generar ingresos;

e) Adoptar políticas que garanticen que todas las mujeres gocen de una protección económica y social suficiente durante el desempleo, la enfermedad, la maternidad, la procreación, la viudez, la discapacidad y la vejez, y que las mujeres, los hombres y la sociedad compartan las responsabilidades en el cuidado de los niños y de otras personas a cargo;

f) Reestructurar y dirigir la asignación del gasto público con miras a aumentar las oportunidades económicas para la mujer y promover el acceso igualitario de la mujer a los recursos productivos, y atender las necesidades sociales, educacionales y de salud básicas de la mujer, incluido el acceso al agua potable, en particular de las que viven en la pobreza;

g) Formular metodologías basadas en el género y llevar a cabo investigaciones a fin de formular políticas más eficaces que permitan reconocer y valorar cabalmente la contribución de la mujer a la economía por medio de su trabajo remunerado y no remunerado y para abordar el problema de la feminización de la pobreza, en particular la relación entre el trabajo no remunerado y la vulnerabilidad de la mujer ante la pobreza;

h) Elaborar metodologías basadas en el género y llevar a cabo investigaciones para estudiar las cuestiones de la contribución de la mujer a la economía, la feminización de la pobreza y las repercusiones económicas y sociales de la deuda y los programas de ajuste estructural en todos los países en desarrollo, en particular los países africanos y los países menos adelantados;

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (A/CONF.166/9), cap. I, resolución 1, anexo II.

i) Analizar, desde una perspectiva de género, las políticas macroeconómicas y microeconómicas, y la distribución del gasto público, los cuales deberían formularse y aplicarse con la participación plena y equitativa de la mujer para evitar que incidan de forma negativa en las mujeres que viven en la pobreza;

j) Reducir, según proceda, los gastos militares excesivos y las inversiones destinadas a la producción y adquisición de armas, de conformidad con las necesidades en materia de seguridad nacional, a fin de incrementar los recursos disponibles para el desarrollo social y económico;

10. *Insta* a que se apliquen los resultados de todas las demás conferencias y cumbres de las Naciones Unidas relativas a la erradicación de la pobreza;

11. *Insta* a los Estados a aceptar todos los compromisos de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social⁵, teniendo en cuenta los compromisos segundo y quinto y sus interrelaciones, en el marco de sus actividades encaminadas a erradicar la pobreza e insta a todas las entidades internacionales pertinentes a poner en práctica con urgencia las medidas de erradicación de la pobreza que figuran en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁶;

12. *Destaca* la necesidad de integrar plenamente los aspectos relativos al género en la labor de todos los grupos de trabajo temáticos relativos a la erradicación de la pobreza establecidos por el Comité Administrativo de Coordinación, así como la importancia de establecer el comité entre organismos propuesto para el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

13. *Recomienda* que se emprendan actividades a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas respecto del examen de los indicadores existentes, el mejoramiento de los análisis de las repercusiones de género de la formulación y aplicación de los programas de reforma económica, la formulación de evaluaciones cualitativas complementarias, la uniformación de medidas y la promoción de su aplicación, y destaca que esas actividades deberán coordinarse de forma eficaz;

14. *Recomienda asimismo* que las secretarías del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, adopten un método coherente para realizar la integración de los aspectos relativos al género y ejecutar programas concretos encaminados a promover la igualdad entre la mujer y el hombre en las actividades operacionales, la contratación de personal y la adopción de decisiones en el sistema;

15. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, debería desempeñar una función central en el aumento del apoyo y la asistencia de carácter financiero y técnico para los países en desarrollo, en particular los países africanos y los países menos adelantados, en el marco de sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de erradicación de la pobreza y la plena integración de los aspectos relativos al género en todas sus políticas y programas, según lo expresado

⁵ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (A/CONF.166/9), cap. I, resolución, anexo I.

⁶ *Ibíd.*, anexo II, cap. II.

en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en particular el objetivo de la erradicación de la pobreza;

16. *Reconoce* que la aplicación de la Plataforma de Acción en los países con economía en transición también exigirá la cooperación y la asistencia continuas de la comunidad internacional en apoyo de las actividades nacionales;

17. *Destaca* la importancia de que se utilicen todas las fuentes y los mecanismos de financiación disponibles con vistas a contribuir al logro del objetivo de la erradicación de la pobreza y a su orientación hacia las mujeres que viven en la pobreza;

18. *Insta* a los Estados que apoyan la iniciativa de asignar el 20% de la asistencia oficial para el desarrollo y el 20% del presupuesto nacional a programas sociales básicos a que integren plenamente los aspectos relativos al género en la ejecución de esa iniciativa, conforme a lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 50/203 de la Asamblea General;

19. *Invita* a todos los países, al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, a las organizaciones internacionales pertinentes, a las organizaciones no gubernamentales, al sector privado y a todos los demás sectores a que contribuyan a poner en práctica los programas encaminados a erradicar la pobreza;

20. *Destaca* la necesidad de que los asociados para el desarrollo adopten un criterio coherente y coordinado para la ejecución de planes o programas nacionales de erradicación de la pobreza en que se tenga plenamente en cuenta los aspectos relativos al género;

21. *Destaca también* la necesidad de impartir a los responsables de formular y ejecutar políticas y programas de desarrollo, con la asistencia de las organizaciones de las Naciones Unidas, una capacitación en la cual se tengan en cuenta los aspectos relativos al género;

22. *Destaca asimismo* la importancia de las organizaciones no gubernamentales como entidades que participan en el plano comunitario en el diálogo de política encaminado a beneficiar a la mujer mediante programas de erradicación de la pobreza e insta a que se siga tratando de encontrar formas de que esas organizaciones no gubernamentales contribuyan a la ejecución de esos programas;

23. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social, cuando examine el tema "Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza" en su período de sesiones sustantivo de 1996, se asegure de que los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas tengan plenamente en cuenta los aspectos relativos al género en sus actividades de erradicación de la pobreza y, asimismo, pide al Consejo que recomiende a la Asamblea General que se incorporen los aspectos relacionados con el género en la pobreza en todas las actividades y documentos relativos al primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza;

24. *Destaca* la necesidad de integrar plenamente los aspectos relativos al género en el seguimiento coordinado de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y recomienda que el Consejo Económico y Social examine periódicamente la medida en que ya se han tenido en cuenta los aspectos relativos al género en las recomendaciones de las comisiones orgánicas correspondientes;

25. *Pide* al Secretario General que tenga presente la naturaleza multidimensional de la pobreza al preparar y examinar informes sobre todas las demás esferas de especial preocupación, teniendo en cuenta los múltiples vínculos entre la erradicación de la pobreza y esas esferas;

26. *Pide asimismo* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en el marco de su informe sobre los preparativos del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza.

Conclusiones convenidas 1996/2. La mujer y los medios de información¹

1. En la Plataforma de Acción de Beijing se determinó que el tema de la mujer y los medios de información era una de las 12 esferas de especial preocupación. Como se declaró en la Plataforma de Acción de Beijing, los estereotipos del género que se presentan en la publicidad y en los medios de difusión constituyen uno de los factores de desigualdad que influyen en la actitud con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres. Mediante una serie de diálogos sobre el tema celebrados durante su 40º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó las medidas que se han de utilizar para aumentar la participación y el acceso de la mujer a la expresión y adopción de decisiones en los medios de difusión y las nuevas tecnologías de comunicación así como por intermedio de éstos. Existe la posibilidad de que los medios de difusión aporten una contribución notable al adelanto de la mujer en todos los frentes. Las conclusiones surgidas del diálogo de la Comisión contienen propuestas para la aplicación provechosa de los objetivos estratégicos y medidas de la Plataforma de Acción y tienen en cuenta la importancia de aplicar todos los elementos de la Plataforma.

A. Respeto de los derechos humanos de la mujer, incluida la libertad de expresión, y los medios de difusión

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reconfirmó la importancia que asigna a los principios de la libertad de expresión y de la libertad de prensa y otros medios de comunicación. La Comisión deliberó sobre la libertad de expresión desde una perspectiva del género, en particular en lo concerniente al pleno goce de la libertad de expresión y de la igualdad de acceso a los medios de difusión por parte de la mujer y de las presentaciones equilibradas y diversas de la mujer y de sus múltiples funciones por parte de los medios así como sobre la información de los medios destinada a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer. El respeto de los derechos humanos de la mujer, incluida la libertad de expresión, es un principio fundamental de la comunidad internacional. En tal sentido, también se expresó preocupación por la discriminación, las amenazas y los actos de violencia contra las mujeres profesionales en la esfera de la información, incluidas las mujeres periodistas. A fin de lograr el objetivo de la plena realización de los derechos humanos de la mujer, incluida la libertad de expresión, se han de aplicar los instrumentos de derechos humanos de manera tal que tomen más claramente en cuenta la naturaleza sistemática y sistémica de la discriminación contra la mujer, como lo indica claramente el análisis de género.

¹ El examen figura en el capítulo II, párrs. 89 a 91.

3. Los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Derechos Humanos y sus mecanismos y procedimientos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y órganos de expertos independientes, deberían, dentro de sus mandatos, seguir examinando las violaciones de los derechos humanos de la mujer, incluida la libertad de opinión y la libertad de expresión, desde una perspectiva del género, en cooperación con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, también dentro de su mandato.

B. Autorregulación, directrices voluntarias y capacidades de respuesta de la sociedad civil

4. En la Plataforma de Acción se dice que habría que fomentar la elaboración de mecanismos de autorregulación por parte de los medios de difusión y, en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión, éstos deberían incluir la elaboración de directrices profesionales y códigos de conducta y otras formas de autorregulación para eliminar la programación con sesgo de género y promover la presentación de imágenes no estereotipadas de la mujer y la representación diversa y equilibrada de las mujeres y los hombres.

5. En el contexto de la capacidad de respuesta de la sociedad civil, habría que crear mecanismos de autorregulación para las industrias del sector público y del sector privado dentro de un marco de vigilancia, de toma de conciencia y de educación y establecer medios aptos y eficaces para la presentación de denuncias. Esas medidas de autorregulación y directrices voluntarias se deberían establecer mediante un proceso de diálogo con los profesionales de los medios de difusión y no mediante la coerción.

6. Con respecto a la presentación de la violencia en los medios de difusión, los gobiernos y otros elementos pertinentes deberían tomar medidas, según conviniera, para destacar la importancia del papel que desempeñan los medios de difusión en la promoción de imágenes no estereotipadas de las mujeres y los hombres, y para eliminar las modalidades de presentación de los medios de difusión que generan violencia; para alentar a los responsables del contenido de los medios de difusión a establecer directrices profesionales voluntarias y códigos de conducta, y también para destacar la influencia de los medios de difusión en lo que respecta a informar y educar a la población sobre las causas y los efectos de la violencia contra la mujer.

7. Las siguientes iniciativas son algunas de las que se podrían adoptar, según proceda, en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión:

a) Alentar a los medios de difusión a participar en debates internacionales, incluido el intercambio de información y de las mejores prácticas relativas a las directrices voluntarias sobre una representación equilibrada del género de las mujeres y los hombres. Habría que prestar especial atención a la proliferación de las comunicaciones transfronterizas y mundiales;

b) Apoyar y alentar la igualdad de participación de la mujer en la gestión, programación, educación, capacitación e investigaciones, inclusive mediante medidas positivas y políticas de igualdad de oportunidades, con el objeto de lograr un equilibrio de los géneros en todas las esferas y en todos los niveles de la labor de los medios de difusión, así como en los órganos de los medios de difusión encargados de asesoramiento, reglamentación y vigilancia.

C. El importante papel de los medios de información educativos

8. La educación a través de los medios de información mediante, por ejemplo, cursos prácticos y sesiones de capacitación, es un modo eficaz de crear una percepción más clara de la presentación de estereotipos de los géneros y de cuestiones de igualdad en el público en general, el gobierno, las industrias y los profesionales de los medios de comunicación.
9. En los países en que sectores importantes de la población, incluidas muchas mujeres, son analfabetos o lo son con respecto a los medios de información, los gobiernos deberían apoyar el objetivo de dar la educación y capacitación apropiadas.
10. La sociedad civil en general tiene un importante papel que desempeñar ya que puede ejercer su influencia sobre el contenido de los medios de información y la presentación de estereotipos mediante medidas del consumidor y de defensa de sus intereses así como mediante diferentes tipos de vigilancia de los medios de información.
11. En el plano internacional, el intercambio de experiencias nacionales sobre la educación de los medios de información y otras medidas pueden beneficiar a legisladores, autoridades nacionales de radiodifusión y profesionales de los medios de comunicación.

D. Creación de un medio ambiente propicio

12. La creación de un medio ambiente positivo es una condición para promover medidas destinadas a lograr una representación equilibrada de las mujeres y las niñas. Habría que promover cambios que creen un ambiente propicio a tal fin y no tratar de lograr ese objetivo mediante la simple aplicación de recetas. Las investigaciones constantes, incluida la creación de indicadores y de mecanismos de vigilancia, son un elemento importante para evaluar los adelantos.
13. También habría que crear un clima propicio para los medios de difusión de la mujer, inclusive en el plano internacional, como el "Womenwatch", una página de la red mundial informática que enlaza a las Naciones Unidas y a sus actividades en la esfera de la mujer con organizaciones no gubernamentales, medios académicos y otros usuarios de Internet. Habría que reconocer y destacar el papel esencial de las organizaciones no gubernamentales en la educación, la investigación, la defensa de los intereses del consumidor y la vigilancia en los medios de difusión.
14. Convendría alentar a las redes de los medios de difusión a que se comprometieran o a que fortalecieran su compromiso de respetar la igualdad de los géneros. Se debería alentar a los medios de difusión públicos, cuando existen, a dar el ejemplo a los medios de difusión privados mediante su adhesión y contribución al adelanto de la mujer.
15. Los gobiernos deberían apoyar las investigaciones sobre todos los aspectos del tema de la mujer y los medios de difusión a fin de definir las esferas que necesitan atención y nuevas medidas, y deberían revisar las políticas vigentes de los medios de difusión con miras a integrar una perspectiva del género.
16. En la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión, los gobiernos deberían adoptar medidas eficaces o establecer dichas medidas, incluida la legislación apropiada, contra la pornografía y la proyección de violencia contra la mujer y los niños en los medios de difusión.

E. La mujer y las comunicaciones mundiales

17. Los adelantos en la tecnología de la información han abierto las fronteras. Es necesario fortalecer el papel de la mujer en las redes mundiales de comunicación. Habría que reducir los obstáculos que dificultan la utilización de dicha tecnología y la participación de la mujer en todos los niveles de su desarrollo.

Conclusiones convenidas 1996/3. El cuidado del niño y otras personas a cargo, incluida la distribución de las obligaciones familiares*

1. Las cuestiones relativas al cuidado de los niños y otras personas a cargo, las tareas y obligaciones familiares y el trabajo no remunerado deben tenerse plenamente en cuenta en la integración de los aspectos relativos al género, en los análisis de género y en las demás metodologías pertinentes utilizadas para promover la igualdad entre la mujer y el hombre.

2. Seguidamente, se exponen las principales medidas propuestas para aligerar la carga de las obligaciones familiares de las mujeres y para que esas obligaciones se compartan.

A. Reconocer los cambios

3. Las transformaciones económicas, sociales y demográficas - en particular, la participación cada vez mayor de la mujer en la vida económica y social, la evolución de las estructuras familiares, la feminización de la pobreza y su vinculación con el trabajo no remunerado - y su efecto sobre la capacidad de las familias para asegurar el sustento de los niños y otras personas a cargo, así como sobre la distribución de las obligaciones familiares, incluidas las tareas domésticas, constituyen una cuestión que afecta no sólo a las mujeres sino a la sociedad en su conjunto.

4. Como se ha señalado en los primeros planes y estrategias establecidos en el plano nacional para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, la distribución de las obligaciones familiares y su compatibilización con la vida profesional deben constituir un objetivo prioritario.

B. Ampliar el papel del hombre en las obligaciones familiares

5. Las obligaciones familiares incumben tanto al hombre como a la mujer. Si el hombre asumiera un mayor número de obligaciones familiares, incluidas las tareas domésticas y el cuidado de los hijos y otras personas a cargo, aumentaría el bienestar de los niños, de las mujeres y de los propios hombres. Aunque sea lento y difícil, ese cambio de actitud es indispensable.

6. El cambio de actitud, que exige una evolución de la mentalidad, puede ser propiciado por los gobiernos, en particular mediante la educación y la promoción de un acceso más amplio del hombre a actividades tradicionalmente consideradas femeninas.

C. Cambiar las actitudes y los estereotipos

7. Es importante cambiar las actitudes respecto de la situación del trabajo no remunerado y de los papeles que corresponden a la mujer y el hombre en la familia, la comunidad, el lugar de trabajo y la sociedad en general. Las medidas que se adopten con ese fin deberán estar dirigidas tanto a la mujer como al hombre, y a las distintas generaciones, haciendo particular hincapié en los adolescentes.

8. Esas medidas deberían incluir el reconocimiento de la importancia social y económica del trabajo no remunerado y tener por objetivo la eliminación de la discriminación en el mercado laboral mediante, en particular, la promulgación y aplicación de leyes en las cuales se consagre el principio de la igualdad de remuneración de mujeres y hombres por un trabajo igual o de igual valor.

9. Es preciso reconocer la función indispensable del sistema educativo para cambiar la forma en que se perciben los papeles respectivos de las niñas y los niños, en particular en la escuela primaria. Para promover el cambio, es importante la función de los mecanismos nacionales y de las organizaciones no gubernamentales.

D. Adaptar el sistema jurídico

10. Es necesario establecer un nuevo equilibrio en la distribución de las obligaciones familiares entre hombres y mujeres e informarles acerca de las normas vigentes, por medio de la legislación u otras medidas adecuadas.

11. La compatibilización de las obligaciones laborales y familiares y la formulación de un marco jurídico que garantice el cuidado de los niños y de las personas a cargo (en particular las personas de edad y con discapacidad) debe ser favorecida por la sociedad en su conjunto, incluidos los distintos agentes sociales y los gobiernos. Ellos deben ser los principales agentes del cambio.

12. Es necesario:

a) Promulgar y aplicar leyes y otras normas para prohibir todas las formas de discriminación directa o indirecta fundadas en el sexo o en la situación matrimonial, incluso mediante referencias a las obligaciones familiares;

b) Promulgar leyes relativas a la licencia de maternidad;

c) Promover medidas legislativas, incentivos y/o medidas que permitan a los hombres y a las mujeres tomar licencias de maternidad o paternidad y beneficiarse de las prestaciones sociales. Esas medidas deberían proteger a los trabajadores y las trabajadoras contra los despidos y garantizarles el derecho a reintegrarse al empleo en un puesto equivalente;

d) Propiciar condiciones y una organización del trabajo que permitan a las mujeres y los hombres compatibilizar su vida familiar y profesional, en particular, mediante la flexibilización del horario de trabajo para las mujeres y para los hombres;

e) Eliminar las diferencias de remuneración entre mujeres y hombres por un trabajo igual o de igual valor. Favorecer el desarrollo de métodos no discriminatorios de evaluación del trabajo y su inclusión en las negociaciones salariales;

f) Promover activamente la ratificación de tratados internacionales y regionales de derechos humanos, su aplicación y la adhesión de los Estados a esos instrumentos;

g) Ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adherirse a ella y velar por su aplicación a fin de alcanzar su ratificación universal para el año 2000;

h) Velar por la aplicación de leyes y directrices y fomentar la aprobación de códigos de conducta voluntarios que permitan garantizar que las normas internacionales de trabajo, como la Convención No. 100 de la Organización Internacional del Trabajo relativa a la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por trabajo igual de valor igual, se apliquen tanto a las trabajadoras como a los trabajadores;

i) Alentar la participación de las mujeres en las instancias en que se negocian las condiciones de trabajo. A ese respecto cabe señalar la relación que existe entre el porcentaje de mujeres que participa en las negociaciones sobre las condiciones de trabajo y la importancia que se asigna a ese problema;

j) Alentar a que se tengan en cuenta en los regímenes de seguridad social los períodos dedicados por los trabajadores y las trabajadoras al cuidado de los niños y otras personas a cargo.

E. Adoptar y promover una política de apoyo a la familia y alentar a las mujeres y los hombres a que concilien la vida familiar y profesional

13. Es esencial definir, en los planos nacional, regional y local, una política de apoyo a la familia fundada en los principios de la distribución igualitaria de las obligaciones familiares y coherente con las políticas de promoción de la igualdad en el mercado de trabajo y de defensa de los derechos del niño. Las familias cuyo jefe es un progenitor sin pareja deberán ser objeto de atención particular. En algunos casos será necesario revisar las leyes para que no se siga definiendo a la mujer como "menor" o persona a cargo y para velar por que ella tenga acceso a los recursos en condiciones de igualdad con el hombre.

14. El Estado y la sociedad en general son responsables del cuidado y la atención de los niños y de otras personas a cargo. Esa responsabilidad se traduce en la adopción de un enfoque integrado en los planos local y nacional para velar por que los niños y las personas a cargo (especialmente las personas de edad y los discapacitados), las mujeres y los hombres que trabajan, reciben capacitación, estudian o buscan trabajo tengan acceso a servicios económicos y confiables. Esa responsabilidad se puede expresar igualmente mediante incentivos para los padres y los empleadores, mediante una asociación entre las autoridades locales, los empleadores y los trabajadores, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado y mediante asistencia técnica y acceso a la formación profesional.

15. Con el propósito de complementar los esfuerzos que en este sentido realizan los gobiernos, se debería alentar a las instituciones financieras internacionales a que tengan en cuenta la creciente necesidad de financiación para la creación de guarderías infantiles, en particular en las zonas de mayor concentración de pobreza, a fin de facilitar la capacitación o incorporación de las madres al trabajo remunerado.

16. El cuidado de los menores y otras personas a cargo puede constituir una fuente importante de nuevos empleos para las mujeres y los hombres.

17. Es necesario aliviar las tareas domésticas mediante la utilización de tecnologías adecuadas para suministrar agua potable y energía eléctrica.

F. Fomentar la investigación y el intercambio de información

18. Se podrían realizar investigaciones empleando los conocimientos de las distintas organizaciones de las Naciones Unidas, especialmente en las esferas siguientes, compatibles con el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001:

a) Los cambios de la situación y de las actitudes de los hombres y de las mujeres en relación con la conciliación de la vida familiar y profesional y la forma en que se distribuyen las responsabilidades familiares - se debería realizar un estudio especialmente en el contexto del África subsahariana;

b) La reunión de datos sobre el trabajo no remunerado, que ya se toma en consideración en el Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas, por ejemplo en la agricultura y en otros tipos de actividad productiva no comercial;

c) La reunión y el intercambio de información sobre los distintos sistemas existentes para el pago de la pensión alimenticia;

d) El trabajo no remunerado, teniendo en cuenta la medida y el valor de ese trabajo, en el marco de la aplicación de la Plataforma de Acción;

e) Encuestas sobre el uso del tiempo en el trabajo no remunerado de las mujeres y los hombres, a fin de medir sus efectos en el uso y la supervisión de las políticas económicas y sociales.

G. Promover el cambio a través de la cooperación internacional

19. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que en todas las estrategias y políticas de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros encaminadas a promover la igualdad entre los sexos se tengan plenamente en cuenta las necesidades de los niños y de las personas a cargo, la distribución de las obligaciones familiares entre las mujeres y los hombres y el trabajo no remunerado como parte integral del concepto de la igualdad entre las mujeres y los hombres.

20. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que tome en consideración las sugerencias antes formuladas para definir las políticas del sistema de las Naciones Unidas y las de los Estados Miembros.